

Circular 1/18-05.marzo.2018-CC1803001

MODIFICACIONES EN EL SII DEL IVA (ORDEN HFP/187/2018)

La **Orden HFP/187/2018** introduce modificaciones en el sistema de llevanza de los Libros registros del IVA a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria mediante el suministro electrónico de los registros de facturación que fue aprobado por el *Real Decreto 596/2016* modificando la *Orden HFP/417/2017* por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registros del IVA a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Fecha de entrada en vigor: 1 de julio de 2018.

➤ Modificaciones de especialidades normativas y técnicas

Durante los meses de vigencia de esta normativa se han apreciado cuestiones de carácter meramente formal y técnico que requieren la modificación de algunas especificaciones normativas y técnicas. De entre los cambios recogidos en la nueva orden destacamos los siguientes:

- Nuevo campo identificativo para los registros de facturación realizados por una **entidad sucesora** de otra entidad por operaciones de reestructuración societaria.
- Nueva clave de factura denominada «**LC - Liquidación complementaria Aduana IVA a la importación**» en el libro de facturas recibidas para poder diferenciar el registro de las liquidaciones complementarias de Aduanas correspondientes al IVA a la importación, de forma independiente al resto de documento aduaneros.
- **Dos nuevas marcas específicas que permiten concretar si la factura simplificada recoge la identificación del destinatario** a los efectos de cumplir con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento de facturación, o si la factura expedida de acuerdo con el artículo 6 del mismo reglamento, no contiene la identificación del destinatario según lo previsto en su artículo 6.1.d).
- Identificación de las **facturas expedidas por terceros** de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales 3ª y 6ª del Reglamento de facturación. El objetivo de esta identificación es el considerar esta circunstancia a efectos del cómputo de plazos de remisión de la información.
- Nueva clave «**domiciliación bancaria**» de medio de cobro o pago de las operaciones acogidas por el régimen especial del criterio de caja del IVA. Permitirá identificar los cobros y pagos que se instrumenten mediante órdenes de domiciliación bancaria.
- Se **renombran algunos campos de registro** para una mayor precisión y claridad en el contenido de los mismos.

➤ Cambios y mejoras en el contenido de los libros del IVA

Por otra parte, y atendiendo a las distintas demandas recibidas por parte de las empresas obligadas y agentes profesionales se han incorporado determinados cambios y mejoras en el contenido de los libros registro, que son los siguientes:

- Nuevo campo de contenido libre denominado **«referencia externa»** con el objetivo de que, las empresas que lo estimen oportuno, puedan utilizarlo con la finalidad que pudiera tener en sus anteriores libros registro.
- En el libro de facturas expedidas se crean **campos específicos asociados a las diferentes modalidades de causa de exención** para poder identificar la parte de la base imponible exenta correspondiente a cada causa.
- Nueva **marca especial para identificar aquellos registros de facturación respecto de los que el cumplimiento del plazo de envío a los libros presente dificultades**, ya bien sea porque la empresa no podía conocer con certeza el cambio de condición a gran empresa o el cambio de competencia inspectora, o porque la solicitud de alta en el registro de devolución mensual sea posterior al primer día del periodo en que surte efectos esta inscripción.
- **Dos nuevas claves** de comunicación en el libro de facturas expedidas que permiten articular un nuevo procedimiento de suministro de la información correspondiente a las **devoluciones del IVA en el régimen de viajeros** a que se refiere el artículo 21.2.º de la Ley del IVA. Requiere identificar los registros correspondientes a estas devoluciones con un nuevo tipo de comunicación identificando en el campo de número de factura el número correspondiente al documento electrónico de reembolso a que se refiere el art. 9 del RIVA. Es alternativo al sistema actual.
- Nuevo esquema adicional para que aquellas empresas cuyas **facturas tengan más de quince referencias catastrales** puedan realizar un envío independiente, remitiendo la información completa de los inmuebles objeto de arrendamiento de locales de negocio y que no estén sujetos a retención.
- Nuevo **identificador que especifica aquellas facturas con importes superiores a un umbral**. De este modo si el registro de facturación que se quiere registrar supera este importe deberá marcarse este identificador, confirmando de este modo, que no se trata de un error.

Como consecuencia de estas modificaciones se sustituye el anexo I de la Orden HFP/417/2017 por el anexo I de esta orden que adjuntamos a esta circular.

Nota: La información contenida en esta circular es de carácter general y su finalidad es estrictamente divulgativa. En consecuencia, la información y comentarios que se incluyen en la misma no constituyen asesoramiento jurídico de ningún tipo.